



San Marcos

#1 EN EDUCACIÓN
VIRTUAL

Sistema Nacional de Contabilidad Pública

AUTOR: M.A.F. María del Pilar Ugalde Herrera
Setiembre, 2022



San Marcos

www.usanmarcos.ac.cr

San José, Costa Rica

Sistema Nacional de Contabilidad Pública

Autor: M.A.F. María del Pilar Ugalde Herrera – Sistema
Nacional de Contabilidad Pública

Editorial: Universidad San Marcos. San José, Costa Rica. 2022

Total de páginas: 24

Tamaño de hoja: 8.5" x 11".



El contenido de esta obra se ofrece bajo una licencia **Atribución no comercial sin derivados de cc**. El contenido de esta obra puede considerarse bajo esta licencia a menos que se notifique de manera diferente

Sistema Nacional de Contabilidad Pública

Autor: (M.A.F. María del Pilar Ugalde Herrera)

setiembre: 2022

Pregunta disparadora

¿Conoce todas las entidades que integran el sistema consolidador de Hacienda e Información Pública?

Resumen

En el desarrollo de esta lectura se realizará una amplia explicación al proceso de la contabilidad del sector público, y su normativa presupuestaria la cual debe estar estrictamente de la mano con la contabilidad, lo que ha obligado al gobierno a implementar las NICSP, lo que se ha convertido en un largo proceso que pareciera que aun no inicia. Pero de igual forma se Costa Rica, se ha preparado de manera teórica que le permite transferir sus conocimientos a todo el aparato estatal donde se han encontrado marcos normativos regulatorios de deben coincidir con las NICSP.

Palabras clave:

Contabilidad pública, sistema contable, marco normativo, ente emisor, procedimientos, informes, liquidación presupuestaria, núcleo integrado, rendición de cuentas, ley de indias.

Trigger question

Do you know all the entities that make up the Treasury and Public Information consolidation system?

Abstract

In the development of this reading, a broad explanation will be made of the accounting process of the public sector, and its budget regulations, which must be strictly hand in hand with accounting, which has forced the government to implement IPSAS, which is It has become a long process that seems to have not started yet. But in the same way as Costa Rica, it has been prepared in a theoretical way that allows it to transfer its knowledge to the entire state apparatus where regulatory frameworks have been found that must coincide with IPSAS.

Keywords:

Public accounting, accounting system, regulatory framework, issuing entity, procedures, reports, budget settlement, integrated core, accountability, Indian law.

Sistema Nacional de Contabilidad Pública

Aspectos generales

La preparación de la información financiera dista de ser un proceso uniforme y estandarizado con criterio indiscutible, este varía según la ubicación geográfica, el contexto social, el marco legal, los intereses del preparador de la información y los posibles usos o los interesados en obtener esta información.

Dentro de un contexto tan amplio de intereses y necesidades, en un mundo que tiende a globalizar operaciones y concentrar capitales económicos, se hace necesario para los diferentes actores tener una base común de dialogo, un único idioma para los negocios, una base que permita el proceso de toma de decisiones en un marco de confianza; partiendo de las condiciones y necesidades en común.

Este lenguaje común para la información financiera de uso general, para los usuarios de los estados financieros, ha sido satisfecha a través de los marcos de referencia contable de imagen fiel. Estos marcos se muestran en la tabla 1:

Marcos de referencia contable	
Marco normativo	Ente emisor
Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)	Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés)
Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP)	Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés)
Principios Contables Generalmente Aceptados de Estados Unidos (US	Directorio de Estándares de Contabilidad Financiera (FASB,

Tabla N.º 1 Marcos de referencia contable Fuente: elaboración propia	GAAP) Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas (NIIF para PYMES)	por sus siglas en inglés) Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés)
---	--	---

Todos estos marcos contables se basan en la hipótesis de negocio en marcha o principio de negocio en marcha, lo cual requiere el uso de la base contable de devengo.

El marco de referencia contable a utilizar será seleccionado de acuerdo con la naturaleza del patrimonio de la entidad, el tipo de negocio y el marco legal aplicable. Esto crea una distinción básica entre la contabilidad pública y privada. Esta división básica se resume en la tabla 2.

Tabla N.º 1 Normas contables según naturaleza de la entidad

Normas de contabilidad aplicables según la naturaleza de la entidad

Pública	Marco normativo	Privada
<ul style="list-style-type: none"> • Ley de Adm. Financiera de la República y Presupuestos Públicos • Leyes específicas aplicables a la entidad • Normas Internacionales para el Sector Público (NICSP) / Federación Internacional de Contadores (IFAC) • Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) / IASB 	<ul style="list-style-type: none"> • Leyes • Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) / IASB-IASC • Norma Internacional de Información Financiera para PYMES/ • Marcos especiales de entidades reguladas • Principios Contables Generalmente Aceptados de Estados Unidos (US GAAP) 	

Ente rector

- Contabilidad Nacional.
- Aplicable regulaciones emitidas por la Contraloría General de la República u otros órganos reguladores del sector en que opera la entidad

- Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica
- Aplicable regulaciones emitidas por la Contraloría General de la República u otros órganos reguladores del sector en que opera la entidad

Fuente: elaboración propia

Diferencias entre contabilidad pública y privada

Marco normativo de la contabilidad privada

En la contabilidad privada, usualmente el marco de referencia contable a aplicar son las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Sobre el marco de referencia contable adoptado, incidirá en la presentación de la información financiera el marco legal tributario; las diferencias entre ambos marcos que generaran los ajustes a registrar en la contabilidad financiera y se determinara la información de las declaraciones impositivas que corresponda al contribuyente presentar.

La información financiera es útil al Estado y otros usuarios al proveerle de estados financieros con sus notas explicativas, elaborados de acuerdo con un marco de referencia, en el cual prevalece el principio de la revelación suficiente, facilita la comparabilidad, uniformidad, transparencia.

El establecimiento de un marco de referencia obligatorio, como ha sido en el país las NIIF, permite establecer criterios homogéneos desde el punto de vista financiero, para registrar la información financiera y económica de los

negocios, los cuales configuran potenciales hechos generadores, estableciendo activos y pasivos financieros.

En la actualidad, las NIIF comprende la NIC 12 Impuesto a las ganancias que es el marco técnico que tiene el contribuyente para la contabilización de sus transacciones, desde el punto de vista de la contabilidad financiera. También se reitera desde la normativa tributaria, al establecerse en la Resolución N° 52-01 del 6 de diciembre del 2001, mediante la cual se reitera la adopción de las NIIF incluyendo la NIC 12 Impuesto a la ganancias.

Sin embargo, se carece de una guía para la interpretación de la normas tributarias versus las normas contables en el marco de un sistema de autoliquidación , según el artículo 120 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Las NIIF son emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés), a través de la de la Fundación IFRS. Una corporación sin fines de lucro según la Ley General de Corporaciones del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica (EUA) , y opera en Inglaterra y Gales como una empresa internacional que es su sede principal (Número de compañía: FC023235).

El Consejo se estableció en el 2001, como parte de la Fundación del Comité de Normas Internacionales de la Contabilidad (Fundación IASC), la cual se cambió el nombre a Fundación IFRS en el año 2010. Esta Fundación es gobernada por veintidós fideicomisarios, que se encargan de la financiación de sus operaciones y el nombramiento de los miembros de los diferentes

comités y consejos que incluye el IASB.

Los objetivos del IASB (Prólogo a las NIIF, párrafo 6) son:

(a) desarrollar, buscando el interés público, un único conjunto de normas contables de carácter mundial que exijan información comparable, transparente y de alta calidad en los estados financieros y otros tipos de información financiera, con el fin de ayudar a los participantes en los mercados de capitales del mundo y otros usuarios, a tomar decisiones económicas;

(b) promover el uso y la aplicación rigurosa de tales normas;

(c) considerar en el cumplimiento de los objetivos asociados con (a) y (b), cuando sea adecuado, las necesidades de un abanico de tamaños y tipos de entidades en escenarios económicos diferentes;

(d) promover y facilitar la adopción de las NIIF, que son las normas e interpretaciones emitidas por el IASB, mediante la convergencia de las normas de contabilidad nacional y las NIIF.

Marco normativo de la contabilidad pública

La Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131, en su artículo 15, establece que los sistemas de contabilidad de los entes y órganos del sector público deben estar basados en principios y normas de contabilidad pública generalmente aceptados. Asimismo, el Título VIII de esa Ley señala, en el numeral 93 que el órgano rector del sistema contable es la Dirección General de Contabilidad Nacional.

También indica en el artículo 1° de la mencionada Ley que las normas técnicas básicas para aplicar ese cuerpo normativo serán dictadas por los órganos competentes del Poder Ejecutivo, previa consulta a la Contraloría General de la República, la cual dictará las correspondientes a las universidades, municipalidades y los bancos públicos.

En ese contexto y también al tenor de las facultades que otorga a la Contraloría General de la República -como Órgano Contralor- el artículo 12 de su Ley Orgánica, N° 7428, para emitir disposiciones, normas, políticas y directrices de acatamiento obligatorio por parte de los sujetos pasivos, para el uso correcto de los fondos públicos, emitió las Normas técnicas básicas que regulan el Sistema de Administración Financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades Estatales, Municipalidades y otras entidades de carácter municipal y Bancos Públicos, Resolución R-CO-8-2007, publicada en el diario oficial La Gaceta No 58 del 22 de marzo de 2007.

Diferencias entre las NIC y las NICSP

Que tan diferentes son las normas contables para el sector público con respecto al sector privado. Estas se pueden analizar en el marco conceptual contable que se menciona que, para el caso de las Entidades Publicas y dadas sus características operativas más afines con el Sector Privado, son de aplicación las NIIF y las NIC emitidas por el IASB. Sin perjuicio de ello, las EP no quedan excluidas de presentar sus EEFF en condiciones similares a las exigidas para las restantes entidades del Estado.

NICSP que no se aplican al Sector Privado:

NICSP No-21	Deterioros de Activo que no Generan Efectivo
NICSP No-22	Revelación de Información Financiera sobre el Sector Gobierno General
NICSP No-23	Ingresos de transacciones sin contraprestación
NICSP No-24	Presentación de información del presupuesto en los estados financieros

NICSP faltantes

Las NICSP no cubren aún todas las necesidades de registros que puedan tener las entidades del Sector Público, como es el caso de aquellos temas que ya han sido tratados por las NIC/NIIF y otros que son específicos del sector y que están en estudio, a saber:

Temas tratados por NIC/NIIF, pendientes de ser tratados por las NICSP:

NIIF-4/NIIF-17	Contratos de Seguros
NIIF-5	Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas
NIIF-6	Explotación y Evaluación de Recursos Minerales
NIC-12	Impuestos a las ganancias". (no sería de aplicación al SP)
NIC-20	Contabilización de las Subvenciones del Gobierno e Información a Revelar sobre Ayudas Gubernamentales". (no sería de aplicación al SP)
NIC-26	Contabilización e información financiera sobre planes de beneficios por retiro
NIC-33	Ganancias por acciones
NIC-34	Información financiera intermedia
NIC-31	Activos Intangibles
NIC-38	Inversiones Financieras: Reconocimientos y Medición
NIC-41	Agricultura

Proceso histórico de la contabilidad pública

En la búsqueda de fondos públicos en Costa Rica, un país meramente cafetalero, es que nace en la época colonial, directrices que regulaban las actuaciones de funcionarios de Gobierno, relata en la página de la Contraloría General de la República, que se inicia.

... Leyes de Indias, consiste que algunas instituciones como la Residencia, la Visita y la Rendición de Cuentas constituyen un antecedente básico del control financiero actual. En el año 1825, como país independiente, se promulgó la 1era Ley Fundamental de Costa Rica, el Pacto Social Interino o Pacto de Concordia, en la cual se destaca la preocupación por salvaguardar el orden en el manejo de la Hacienda Pública. De ahí que se creara un Tribunal de Cuentas a cargo del Congreso, cuya función principal era ejercer un control financiero de orden político, examinando los resultados de las principales rentas que debían rendir los jefes de Estado.

Luego de varios decretos es que nace la Contaduría Mayor, que se encargaba de revisar todas las cuentas que comprometían a rendir los administradores, tesoreros y recaudadores de fondos públicos.

En 1922, mediante Ley No. 8 del 26 de mayo, se creó la Oficina de Control, la cual asumió las funciones de la Contaduría Mayor y aquí nace que estas funciones deben ser precedidas por un presupuesto y por supuesto para

brindar un seguimiento a la ejecución de este, y en 1945 se deroga y en el 1949, la Asamblea Constituyente convocada luego de la guerra civil del año anterior y su consecuente ruptura del orden constitucional, evaluó las funciones del Centro de Control y decretó la urgente necesidad de que existiera un miembro que vigilara persistentemente la inversión, procedencia, manejo financiero, económico y legal de los fondos públicos.

Entonces este se incluye en la Constitución Política la creación del ente regulador denominado la Contraloría General de la República, cuyo finalidad es la rendición de cuentas, ejecución, liquidación de presupuestos .

El 23 de diciembre de 1950, nace la Ley No.1252 del, que rigeó 1 de enero de 1951, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, que dio vida jurídica a la Institución que hoy se conoce, luego esta Ley fue modificada por la Ley 7428 del 7 de setiembre de 1994, donde contempla objetivos, funciones, atribuciones, procedimientos y organización de la CGR, iniciando con un presupuesto de ¢300.000 y bajo la dirección de los señores Amadeo Quirós Blanco y Rodolfo Castaing Castro, Contralor General y Subcontralor General de la República, respectivamente.

Imagen NO 1 Primera dirección de la CGCR en el año 1951



Sr. Amadeo Quirós Blanco
Contralor General



Sr. Rodolfo Castaing Castro
Subcontralor General

Fuente; recuperado 25-9-2022 <https://www.cgr.go.cr/01-cgr-transp/antecedentes-historicos.html>

Manual de procedimientos

El Ministerio de Hacienda, establece un Manual de Gestión Financiera (MGF) el mismo fue emitido por el Bicentenario de Costa Rica, y busca facilitar y orientar en el uso de políticas y procedimientos financieros a los gerentes y personal financiero está orientado a las esferas de la gestión financiera normas financieras, el presupuesto, sistemas y procedimientos de contabilidad financiera, la presentación de informes financieros y la auditoría.

El Coordinador Financiero (CF) es el guardián principal del manual y asume la responsabilidad principal de garantizar que todas las finanzas estén

capacitadas para comprender las políticas y procedimientos descritos en la MGF, lo que pretende es garantizar la transparencia y la rendición de cuentas por los recursos financieros

Uso del Manual

El manual está preparado para ser utilizado por todos los niveles del personal permite :

- Apoyar al personal de contabilidad en conocer los acuerdos de planificación, presupuestación, contabilidad, control interno, auditoría y anticorrupción dentro del proyecto;
- Asistencia en la inducción y capacitación del personal;
- guía de referencia para resolver conflictos o malentendidos que puedan surgir de vez en cuando durante la implementación
- Asegurar la continuidad del enfoque, a pesar de los cambios de personal en el Departamento Financiero;
- Garantizar la coherencia de los enfoques de gestión financiera en todos los niveles de aplicación.

El Manual de Gestión Financiera es un documento vivo que puede requerir cambios de vez en cuando para reflejar las experiencias de implementación y los desarrollos en las mejores prácticas en la contabilidad

Estructura del Manual de Gestión Financiera

Capítulo 1, el Manual de Gestión Financiera introducción general :

Capítulo 2 - Planificación y presupuestación para la ejecución del proyecto

Capítulo 3 - Políticas y normas contables utilizadas para la contabilidad de proyectos

Capítulo 4 - Desembolsos

Capítulo 5 – Procedimientos de pago

Capítulo 6 – Petit cash y tarjeta de carga previa

Capítulo 7 - Control de activos fijos

Capítulo 8 - Auditoría

Capítulo 9 - Viajes y seminarios

Capítulo 10 - Informes financieros

Preparación de informes

La Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131, en su Artículo 96.- Informes contables básicos. La Contabilidad Nacional presentará al ministro de Hacienda, a más tardar el último día de febrero de cada año, los siguientes informes, referidos al 31 de diciembre del año anterior:

- La liquidación de la ejecución del presupuesto.
- El estado de la deuda pública.
- Los estados financieros de la Administración Central y consolidados del sector público.
- El análisis de la gestión financiera consolidada del sector público.

La Contabilidad Nacional coordinará con cada una de las dependencias e instituciones el calendario de presentación y el formato en que requiere la

información a fin de cumplir con la normativa técnica y presentar un informe de estados financieros nacional consolidado. En este sentido, el artículo 92.- Operaciones interinstitucionales, indica que “la contabilidad del sector público considerará los mecanismos técnicos de relación entre las cuentas contables que correspondan a operaciones interinstitucionales”.

Certificación de la información

NICSP-24 Presentación de información del presupuesto en los Estados financieros, lo que demanda esta norma es realizar comparación de los importes del presupuesto y los importes reales que surgen de la ejecución del presupuesto en los estados financieros de las entidades a las que se les requiere, esto fundamentado en el principio de rendición de cuentas, a la vez también requiere la revelación o sea una amplia y clara explicación de las diferencias materiales entre el presupuesto y los importes reales, lo que permite medir la transparencia en los estados financieros y a su vez garantizar :

- el cumplimiento versus presupuesto aprobado
- preparar el presupuesto y los estados financieros sobre las mismas bases de rendimiento financiero que permite reducir la brecha entre lo presupuestado y lo ejecutado

Auditoría de la información

La información generada por las entidades públicas está sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de la República (CGR), las auditorías

internas, auditorías externas, y los ente reguladores, de acuerdo con los lineamientos establecidos por cada una de estas instancias, siempre que estén acordes al marco normativo aplicable. Las entidades reguladoras determinaran la forma y plazo de los términos de estas auditorías.

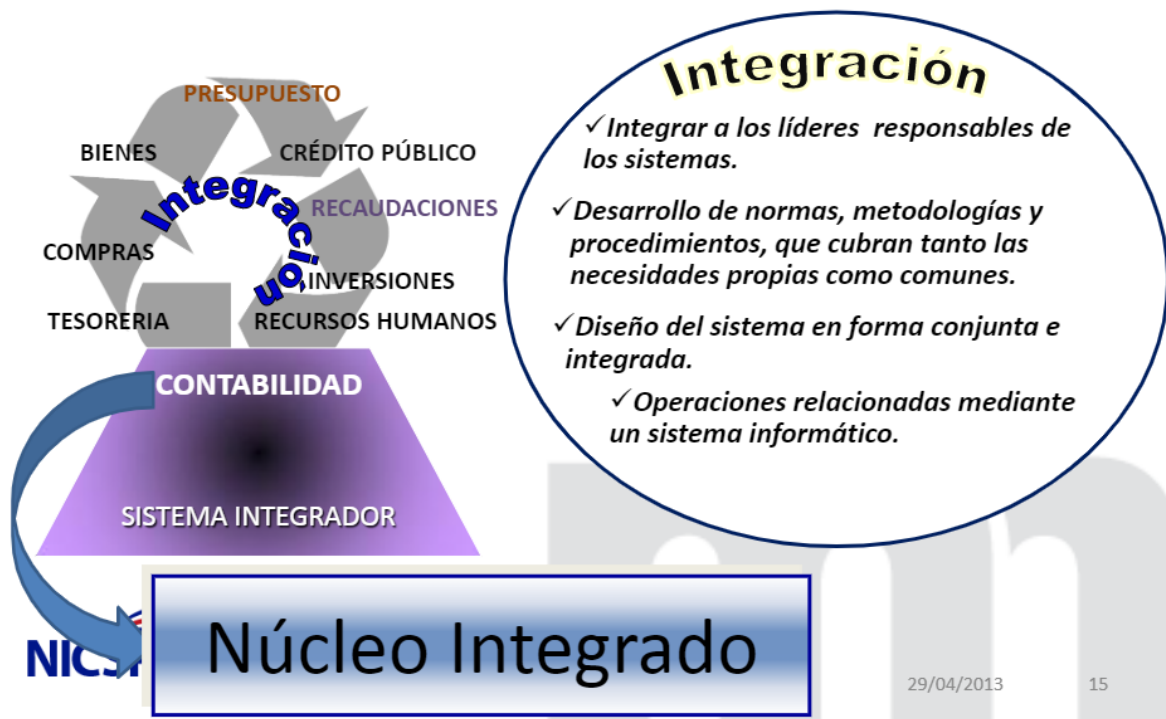
Al respecto, la CGR ha emitido las “Directrices para la contratación de servicios de auditoría externa en el Sector Público” (D-3-2009-CO-DFOE) que enmarcan la contratación de servicios de auditoría externa por parte de entidades y órganos públicos. El objetivo es uniformar el proceso de esas contrataciones, y procurar la calidad de estos servicios en el sector público.

Entidades que integran el sistema consolidador de Hacienda e Información Pública

El Estado costarricense adoptó y decidió implementar las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), según decreto N° 34918-H, publicado en La Gaceta N° 238 del martes 9 de diciembre de 2008 y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para empresas públicas por medio del Decreto N° 35616-H, publicado en La Gaceta N° 234 del 2 de diciembre de 2009. Esta normativa es obligatoria para todo el sector público costarricense según su naturaleza.

Imagen No 3 integración de sistemas

✓ **INTEGRACIÓN DE SISTEMAS**



Fuente: recuperado 25-9-2022 <https://docplayer.es/12598569-Las-nicsp-y-nuevas-herramientas-para-su-implementacion.html>

En la Imagen No 3 integración de sistemas, se puede apreciar que el Ministerio de Hacienda propone un núcleo integrado de personas responsables del sistema, amplio desarrollo de metodologías así como la operación del sistema informático este sistema está vinculado con una serie de instituciones que según la ley 9635 están obligadas a informar, ahora el sistema de Integración del SAF, en la Ley Artículo 26: Definición del Sistema de Adm. Financiera

El Sistema de Administración Financiera del sector público estará conformado por el conjunto de normas, principios y

procedimientos utilizados, así como por los entes y órganos participantes en el proceso de planificación, obtención, asignación, utilización, registro, control y evaluación de sus recursos financieros. Artículo 27 (Órgano Rector) Artículo 29 Subsistemas PRESUPUESTO

Artículo 90 - Definición Subsistema de Contabilidad Pública El Subsistema de Contabilidad Pública estará conformado por el conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar, en forma sistemática, toda la información referente a las operaciones del sector público, expresables en términos monetarios, así como por los organismos que participan en este proceso. El objeto será proporcionar información sobre la gestión financiera y presupuestaria y servir de apoyo al Sistema de Cuentas Nacionales. TESORERIA CREDITO PUBLICO CONTABILIDAD PUBLICA

Artículo 28 (Competencias del Órgano Rector) – Inciso d Coordinar las actividades de procesamiento de datos, para efectos del cumplimiento de esta Ley. Toma de Decisiones se realiza sobre información oportuna y confiable de cifras, datos e indicadores. Subsistema de Presupuesto. Subsistema de Tesorería. Subsistema de Crédito Público. Subsistema de Contabilidad Pública. Sistema complementario de Administración de Bienes y Contratación Administrativa. La rectoría de los subsistemas tiene diferente nivel de alcance.

Imagen No 4 Integración del SAF, Ministerio de Hacienda



Fuente: recuperado 25-9-2022 <https://docplayer.es/12598569-Las-nicsp-y-nuevas-herramientas-para-su-implementacion.html>

Conclusión

La complejidad que muestra la conformación del sistema nacional de contabilidad en el sector público es el principal limitante del proceso de implementación de las NICSP, mismas que en el informe de la Contraloría General de la República año 2021, demuestra que solo 2% de las 77% instituciones evaluadas, cumplen con el proceso, o sea aun no lo terminan lo que impide que Costa Rica, ingrese a la OCDE y ser parte de los países que se consideren con un índice de transparencia aceptable.

Referencias

- Asamblea Legislativa de Costa Rica. (16 de octubre del 2001). *Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131*. La Gaceta No. 198. http://www.pgrweb.go.cr/SCIJ/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=47258&nValor3=73503&strTipM=TC
- Contraloría General de la República. (22 de marzo de 2007). *Normas técnicas básicas que regulan el Sistema de Administración Financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades Estatales, Municipalidades y otras entidades de carácter municipal y Bancos Públicos*. Resolución RCO- 8-2007. La Gaceta No 58. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=59596&nValor3=88386&strTipM=TC
- Contraloría General de la República. (22 de diciembre de 2017). *Informe del seguimiento de la gestión acerca de la implementación y aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público en los gobiernos locales*. Número DFOE-DL-SGP-00004-2017.
- Deloitte. (2017). *Las NICSP en su bolsillo*. <http://www.iasplus.com/en/publications/Colombia/other/lasnicsp-en-su-bolsillo-edición-2017>.
- Poder Ejecutivo. (23 de junio 2016.). *Reforma a la adopción e implementación de la normativa contable internacional en el sector público costarricense*. Decreto N° 39665-MH. La Gaceta N.º 121. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=81750&nValor3=104383&strTipM=TC
- Poder Ejecutivo. (19 de noviembre de 2008). *Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)*, en el Ámbito Costarricense. Decreto Ejecutivo N° 34918-H. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=64532&nValor3=74906&strTipM=TC

**iSOMOS MÁS
QUE UNA U!**

www.usanmarcos.ac.cr
San José, Costa Rica.